CONTRATO N°	**054-2026**
CLASE DE CONTRATO:	**OBRA**
CONTRATANTE:	**EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA ESP.**
CONTRATISTA:	**INGENIERÍA & FUTURO S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	**NIT: 900384458 - 1**
DIRECCIÓN:	**CALLE 46 #17-116 MANIZALES, CALDAS**
OBJETO:	**"MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS CON CONDICIONES INADECUADAS DE HABITABILIDAD PARA REDUCIR EL DÉFICIT CUALITATIVO QUE IMPACTA A LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA DEPARTAMENTO DE CALDAS".**
VALOR:	**TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 378.706.994)**

==========

MINUTA DEL CONTRATO

LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA EMPEN ESP en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados los términos de referencia para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS CON CONDICIONES INADECUADAS DE HABITABILIDAD PARA REDUCIR EL DÉFICIT CUALITATIVO QUE IMPACTA A LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA DEPARTAMENTO DE CALDAS", en adelante el "contrato".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en las instalaciones de la empresa y así mismo serán enviados a las personas interesadas en participar en el proceso.

La selección del contratista se realizó a través del proceso de contratación de Invitación Privada No. **RS-A-G. G- 016-2026**

La entidad evaluó las ofertas con base en las reglas establecidas en los términos de referencia y en la normativa aplicable.

Conforme a ello, mediante resolución No. 035 del 12 de marzo del 2026, se adjudicó el proceso a la empresa INGENIERÍA & FUTURO S.A.S con NIT 900384458-1 al haber sido el proponente que luego de cumplir con los requisitos habilitantes de la invitación logró obtener el mayor puntaje.

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. **DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2. **OBJETO**
CLÁUSULA 3. **ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4. **PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5. **VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6. **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8. **FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11. **DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13. **RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14. **INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15. **MULTAS**
CLÁUSULA 16. **CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18. **GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21. **CESIÓN**
CLÁUSULA 22. **LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25. **DOCUMENTOS**

Entre **PABLO ANDRÉS RAMÍREZ ALZATE** identificado con cédula **75.102.984** representante legal de LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA – EMPEN E.S.P. (en adelante la "Entidad") identificada con NIT. 800.153.304-2, por una parte; y, por la otra, LUZ MARINA RUA MOLINA identificada con cédula de ciudadanía No. 20.622.847 en calidad de representante legal de INGENIERÍA Y FUTURO S.A.S (en adelante el "Contratista") identificada con NIT. 900.384.458-1, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante INVITACIÓN PRIVADA No. RS-A-G. G- 016-2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación.

II. Que mediante Resolución No. 035 DEL 12 de marzo del 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código

de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

OBJETO

El objeto del Contrato es ". MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS CON CONDICIONES INADECUADAS DE HABITABILIDAD PARA REDUCIR EL DÉFICIT CUALITATIVO QUE IMPACTA A LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA DEPARTAMENTO DE CALDAS"

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. RS-A-G. G- 016-2026 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Las especificaciones técnicas son complemento con cada uno de los Estudios Técnicos desarrollados para este proyecto, como lo son: el levantamiento topográfico, diseño estructural, diseño hidráulico, diseño geométrico, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

Cualquier detalle que no figure en las presentes especificaciones, lo que se describa en estas, pero no aparezcan en los planos, tendrá tanta validez, como si se presentase en ambos documentos. De igual manera, cualquier aspecto o detalle omitido en los documentos entregados (especificaciones, planos o ambos) que sea indispensable según las prácticas constructivas aceptadas, no exime al constructor de su ejecución, sin que esta situación sea tomada como base para reclamaciones posteriores, toda vez que el grupo de trabajo del contratista debe estar técnicamente capacitados y especializado en la materia para llevar a cabo la ejecución de la obra.

Las especificaciones técnicas para utilizar en el desarrollo de las obras son las indicadas por el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico -Resolución 0330 del 2017- así como la norma técnica colombiana aplicable

para la construcción de edificaciones.

De lo anterior, las actividades específicas se describen a continuación:

ITEM	ACTIVIDADES	UN	CANT.
1	**REALIZAR OBRAS PRELIMINARES**		
1.1.	REALIZAR LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	142,93
2	**REALIZAR MOVIMIENTOS DE TIERRA**		
2.1.	EJECUTAR LA EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE 0-2m	M3	149,59
2.2.	REALIZAR LA NIVELACIÓN CON MATERIAL DE SITIO	M2	85,35
3	**REALIZAR SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AFIRMADO**		
3.1.	EJECUTAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COMPACTACIÓN DE AFIRMADO	M3	11,34
4	**REALIZAR CIMENTACIÓN**		
4.1.	REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIGA DE CIMENTACIÓN DE 0.25 X 0.20 M EN CONCRETO DE 21 MPa, INCLUYE IMPERMEABILIZANTE, FORMALETA Y REFUERZO	ML	231,66
5	**CONSTRUIR ESTRUCTURA EN CONCRETO**		
5.1.	EJECUTAR SUMINISTRO E INSTALACION DE LOSA DE CONTRAPISO DE 21 MPA E=8cm, INCLUYE IMPERMEABILIZANTE Y REFUERZO CON FIBRA SINTÉTICA ESTRUCTURAL	M2	142,93
6	**CONSTRUIR ESTRUCTURA METÁLICA**		
6.1.	INSTALAR LA ESTRUCTURA METÁLICA PARA PÓRTICO METÁLICO Y CORREAS METÁLICAS PARA CUBIERTA	KG	2229,39
7	**CONSTRUIR CERRAMIENTO DE MUROS**		
7.1.	EJECUTAR LA INSTALACIÓN DEL MURO A LA VISTA EN LADRILLO FAROL H4. JUNTAS PERFECTAMENTE LISAS INCLUYE ACERO DE REFUERZO HORIZONTAL 1/4" CADA TRES HILADAS SEGÚN PLANOS, UNIDO CON SOLDADURA REVESTIDA 60-13 DE 1/8" ELÉCTRICA (CORDÓN POR TODO EL DIÁMETRO DE LA VARILLA) SEGÚN PLANOS ESTRUCTURALES	M2	507,87
8	**INSTALAR CUBIERTA**		
8.1.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA ARQUITECTÓNICA GALVANIZADA PREPINTADA.	M2	162,81
9	**INSTALAR VENTANAS Y PUERTAS**		

9.1.	REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA Y MARCO METÁLICO (0.8MX2.4M), INCLUYE CERRADURA Y PASADOR	UN	27,00
9.2.	EJECUTAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CALADO EN LADRILLO FAROL	UN	27,00
10	**REALIZAR LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS**		
10.1.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRÁULICO DE 1/2", INCLUYE ADAPTADORES, CODOS, TEES, UNIONES.	UN	81,00
10.2.	REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN 1/2" RDE 13.5.	ML	145,80
10.3.	EFECTUAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN REGISTRO DE CORTE 1/2".	UN	27,00
10.4.	LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO 2"	UN	54,00
10.5.	REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO SANITARIO 4".	UN	27,00
10.6.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALES PLÁSTICAS CONDUCTORAS DE A.LL. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON ANCLAJE A PERFIL + SILICONA) INCLUYE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.	ML	50,76
10.7.	REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJANTE AGUAS LLUVIAS 2"	ML	62,10
10.8.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA 4"	ML	262,71
10.9.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA 2"	ML	39,69
10.10.	REALIZAR LA CAJA DE INSPECCIÓN DE AGUAS SERVIDAS 0.4MX0.4M EN CONCRETO DE 3000 PSI, incluye tapa en concreto reforzado	UN	27,00
10.11.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA SÉPTICO INTEGRADO. (tanque séptico 1000 litros; filtro anaerobio 1000 litros, campo de infiltración; incluye tubería accesorios y excavación)	UN	27,00
11	**REALIZAR INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
11.1.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO DE TIERRA AISLADO GFCI; 125 VOLTS, CON IMPLEMENTO PARA USO GENERAL. INCLUYE TUBERÍA Y CABLE x 3.3M, CAJA Y APARATO.	UN	27,00
11.2.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE INTERRUPTOR DOBLE	UN	27,00

11.3.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN. INCLUYE TUBERÍA Y CABLEADO x 3.8 METROS, CAJA METÁLICA GALVANIZADA, PORTALÁMPARA E27 Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN. NO INCLUYE LUMINARIA	UN	54,00
11.4.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO 4 CIRCUITOS RIEL SOBREPONER 63 A PLÁSTICO CON TAPA RETIE (INCLUYE UN BREAKER DE 10 AMP, 3 DE 20 AMP Y UN BREAKER DIFERENCIAL DE 30 AMP)	UN	27,00
11.5.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 1x8 + 1x8 AWG, DE TABLERO A CAJA DE PASO	UN	27,00
11.6.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARILLAS COOPERWELD DE 2,40 m COBRE x 5/8"	UN	27,00
11.7.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA DUCHA ELECTRICA (INCLUYE TUBERÍA CONDUIT CON ACCESORIOS Y CABLE CONDUCTOR #10) NO INCLUYE DUCHA	UN	27,00
12	**REALIZAR ACABADOS**		
12.1.	REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO SANITARIO (INODORO, LAVAMANOS E INCRUSTACIONES) INCLUYE GRIFERÍA	UN	27,00
12.2.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA, (REGADERA Y GRIFERÍA)	UN	27,00
12.3.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN CHARQUERO EN CONCRETO DE 2500PSI. 0.1X0.05m.	ML	37,26
12.4.	EFECTUAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN CERÁMICA TIPO NORA GRIS DE 51X51 CM O SIMILAR. PARA PISO Y/O PARED, INCLUYE ALISTADO	M2	256,77
13	**PROPORCIONAR TRANSPORTE**		
13.1.	LLEVAR A CABO EL TRANSPORTE DE MATERIAL POR UNIDAD SANITARIA HASTA EL SITIO DE OBRA.	HM	0,95
13.2.	REALIZAR EL TRANSPORTE DE MATERIAL POR UNIDAD SANITARIA HASTA VÍA CARRETEABLE	DIA	54,00

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será a partir de la

suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de agosto del 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 378.706.994)**, equivalentes a 216,29 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS CON CONDICIONES INADECUADAS DE HABITABILIDAD PARA REDUCIR EL DÉFICIT CUALITATIVO QUE IMPACTA A LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA DEPARTAMENTO DE CALDASS"

PRESUPUESTO TOTAL PENSILVANIA (27 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA)

ITEM	ACTIVIDADES	UN	CANT.	VALOR UITARIO	VALOR TOTAL
1	**REALIZAR OBRAS PRELIMINARES**				
1.1.	REALIZAR LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	142.93	$ 3.747,00	$ 535.568,00
2	**REALIZAR MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
2.1.	EJECUTAR LA EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMUN DE 0-2m	M3	149.59	$ 30.048,00	$ 4.494.904,00
2.2.	REALIZAR LA NIVELACION CON MATERIAL DE SITIO	M2	85,35	$ 6.144,00	$ 524.389,00
3	**REALIZAR SUMINISTRO E INSTALACION DE AFIRMADO**				
3.1.	EJECUTAR EL SUMINISTRO, INSTALACION Y COMPACTACION DE AFIRMADO	M3	11,34	$ 108.999,00	$ 1.236.049,00
4	**REALIZAR CIMENTACION**				
4.1.	REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIGA DE CIMENTACIÓN DE 0.25 X 0.20 M EN CONCRETO DE 21 MPa, INCLUYE IMPERMEABILIZANTE, FORMALETA Y REFUERZO	ML	231,66	$ 73.056,00	$ 16.924.153,00
5	**CONSTRUIR ESTRUCTURA EN CONCRETO**				
5.1.	EJECUTAR SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSA DE CONTRAPISO DE 21 MPA E=8cm. INCLUYE IMPERMEABILIZANTE Y REFUERZO CON FIBRA SINTETICA ESTRUCTURAL	M2	142,93	$ 82.272,00	$ 11.759.351,00
6	**CONSTRUIR ESTRUCTURA METALICA**				
6.1.	INSTALAR LA ESTRUCTURA METALICA PARA PORTICO METALICO Y CORREAS METALICAS PARA CUBIERTA	KG	2229,39	$ 15.840,00	$ 35.313.538,00
7	**CONSTRUIR CERRAMIENTO DE MUROS**				
7.1.	EJECUTAR LA INSTALACIÓN DEL MURO A LA VISTA EN LADRILLO FAROL H4 JUNTAS PERFECTAMENTE LISAS INCLUYE ACERO DE REFUERZO HORIZONTAL 1/4" CADA TRES HILADAS SEGUN PLANOS. UNIDO CON SOLDADURA REVESTIDA 60-13 DE 1/8" ELÉCTRICA (CORDÓN POR TODO EL DIÁMETRO DE LA VARILLA) SEGUN PLANOS ESTRUCTURALES	M2	507,87	$ 66.580,00	$ 33.813.985,00
8	**INSTALAR CUBIERTA**				
8.1.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA ARQUITECTONICA GALVANIZADA PREPINTADA	M2	162,81	$ 48.288,00	$ 7.861.769,00
9	**INSTALAR VENTANAS Y PUERTAS**				
9.1.	REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA Y MARCO METÁLICO (0.8MX2.4M). INCLUYE CERRADURA Y PASADOR	UN	27,00	$ 725.858,00	$ 19.598.166,00
9.2.	EJECUTAR EL SUMINISTRO, TRASPORTE E INSTALACIÓN DE CALADO EN LADRILLO FAROL	UN	27,00	$ 24.842,00	$ 670.734,00
10	**REALIZAR LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS**				
10.1.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRAULICO DE 1/2", INCLUYE ADAPTADORES, CODOS, TEES, UNIONES.	UN	81,00	$ 26.852,00	$ 2.175.012,00
10.2.	REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC PRESIÓN 1/2" RDE 13.5	ML	145,80	$ 8.354,00	$ 1.218.013,00
10.3.	EFECTUAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN REGISTRO DE CORTE 1/2"	UN	27,00	$ 45.456,00	$ 1.227.312,00
10.4.	LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO 2"	UN	54,00	$ 31.351,00	$ 1.692.954,00
10.5.	REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO SANITARIO 4"	UN	27,00	$ 45.430,00	$ 1.226.610,00
10.6.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALES PLÁSTICAS CONDUCTORAS DE A.LL. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON ANCLAJE A PERFIL + SILICONA) INCLUYE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ML	50,76	$ 53.507,00	$ 2.716.015,00
10.7.	REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJANTE AGUAS LLUVIAS 2"	ML	62,10	$ 17.920,00	$ 1.112.832,00
10.8.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA 4"	ML	262,71	$ 26.899,00	$ 7.066.636,00

10.9.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA 2"	ML	39.69	$	18.029,00	$ 715.571,00
10.10.	REALIZAR LA CAJA DE INSPECCIÓN DE AGUAS SERVIDAS 0.4MX0.4M EN CONCRETO DE 3000 PSI. incluye tapa en concreto reforzado	UN	27,00	$	201.108,00	$ 5.429.916,00
10.11.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA SÉPTICO INTEGRADO: (tanque septico 1000 litros, filtro anaerobio 1000 litros, campo de infiltracion, incluye tuberia accesorios y excavación)	UN	27,00	$	1.698.178,00	$ 45.850.806,00
11	**REALIZAR INSTALACIONES ELECTRICAS**					
11.1.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO DE TIERRA AISLADO GFCI 125 VOLTS CON IMPLEMENTO PARA USO GENERAL INCLUYE TUBERIA Y CABLE x 3.3M CAJA Y APARATO	UN	27,00	$	113.966,00	$ 3.077.082,00
11.2.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE INTERRUPTOR DOBLE	UN	27,00	$	85.453,00	$ 2.307.231,00
11.3.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN INCLUYE TUBERÍA Y CABLEADO x 3.8 METROS CAJA METÁLICA GALVANIZADA PORTALÁMPARA E27 Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN NO INCLUYE LUMINARIA	UN	54,00	$	99.017,00	$ 5.346.918,00
11.4.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO 4 CIRCUITOS RIEL SOBREPONER 63 A PLÁSTICO CON TAPA RETIE (INCLUYE UN BREAKER DE 10 AMP, 3 DE 20 AMP Y UN BREAKER DIFERENCIAL DE 30 AMP)	UN	27,00	$	226.762,00	$ 6.122.574,00
11.5.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 1x8 + 1x8 AWG. DE TABLERO A CAJA DE PASO	UN	27,00	$	145.034,00	$ 3.915.918,00
11.6.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARILLAS COOPERWELD DE 2.40 m COBRE x 5/8"	UN	27,00	$	203.565,00	$ 5.496.255,00
11.7.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA DUCHA ELECTRICA (INCLUYE TUBERIA CONDUIT CON ACCESORIOS Y CABLE CONDUCTOR #10) NO INCLUYE DUCHA	UN	27,00	$	169.022,00	$ 4.563.594,00
12	**REALIZAR ACABADOS**					
12.1.	REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO SANITARIO (INODORO, LAVAMANOS E INCRUSTACIONES) INCLUYE GRIFERIA	UN	27,00	$	404.238,000	$ 10.914.426,00
12.2.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA. (REGADERA Y GRIFERÍA)	UN	27,00	$	93.041,00	$ 2.512.107,00
12.3.	EJECUTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN CHARQUERO EN CONCRETO DE 2500PSI. 0.1X0.05m	ML	37,26	$	20.104,000	$ 749.075,00
12.4.	EFECTUAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN CERAMICA TIPO NORA GRIS DE 51X51 CM O SIMILAR, PARA PISO Y/O PARED. INCLUYE ALISTADO	M2	256,77	$	74.019,000	$ 19.005.859,00
13	**PROPORCIONAR TRANSPORTE**					
13.1.	LLEVAR A CABO EL TRASPORTE DE MATERIAL POR UNIDAD SANITARIA HASTA EL SITIO DE OBRA.	HM	0,95	$	152.108,000	$ 144.503,00
13.2.	REALIZAR EL TRASPORTE DE MATERIAL POR UNIDAD SANITARIA HASTA VÍA CARRETEBALE	DIA	54,00	$	138.703,000	$ 7.489.962,00

COSTO DIRECTO		**$ 274.809.787,00**
AU	**36,71%**	**$ 100.882.673,00**

COSTO TOTAL		**$ 375.692.460,00**
PGIO		**$ 3.014.534,00**

SUMATORIA (COSTO TOTAL + PGIO)	**$ 378.706.994,00**

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	31,71%
IMPREVISTO	I=	0,00%
UTILIDAD	U=	5,00%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	36,71%

Concepto	Valor
Costo Directo	$274.809.787,00
Administración y utilidad 36,71%	$100.882.673,00
PGIO	$3.014.534,00
COSTO TOTAL OBRA	**$378.706.994**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

EMPEN E.S.P pagará al Contratista los ítems pactados en el presupuesto oficial calculado mediante el análisis de precios unitarios sin formula de reajuste de la siguiente manera:

20% como pago anticipado con su respectiva garantía.

La Entidad entregará el pago anticipado bajo las siguientes condiciones:

El pago anticipado se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el pago anticipado estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del pago anticipado.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Para satisfacer las necesidades de las Empresas Públicas de Pensilvania E.S.P, entre otras, la descrita en el presente documento, se cuentan con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto de la entidad, de acuerdo con los de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 67 del 31 de enero de 2026 y No. 825 del 28 de octubre del 2025.**

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

EMPEN E.S.P pagará al Contratista los ítems pactados en el presupuesto oficial calculado mediante el análisis de precios unitarios sin formula de reajuste de la siguiente manera:

1. *Un veinte por ciento (20%) como pago anticipado con su respectiva garantía.*
2. *Un setenta por ciento (70%) pagaderos mediante la presentación de las actas parciales por parte del contratista y verificadas por parte de la supervisión de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción que deberán ser soportadas en actas de obra.*
3. *La entidad realizará al contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual será a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la supervisión*

4. *de la entidad pagaderos una vez se suscriba el acta de liquidación*

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
18. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el supervisor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
19. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las

siguientes actividades:

a. A implementar bajo su costo y riesgo un programa adicional que garantice el cumplimiento de los criterios de calidad que otorgan puntaje relacionados con los "criterios ambientales y sociales" descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base específicos para el proyecto.

20. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
21. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional- Incorporar como mínimo el NOVENTA POR CIENTO (90 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad de conformidad con las especificaciones técnicas relacionadas y la propuesta presentada por el contratista, el presente estudio previo y el formulario 1 donde se detalla el presupuesto oficial de obra.
2. Realizar visita técnica al sitio de la obra, conjuntamente con la supervisión antes de iniciar la obra.
3. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos, delimitaciones y conformación de la veeduría ciudadana.
4. Elaborar y presentar oportunamente informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto.
5. Disponer de un sitio especial como depósito para guardar materiales, herramientas y para el banco de maquinaria utilizada.
6. Iniciar la ejecución de actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido.
7. Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos.
8. Realizar y ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas referidas, y con las normas técnicas en la materia tales como las normas referidas en la Ley 400 de 1997.
9. Acatar las instrucciones del Supervisor y/o Interventor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo con las normas técnicas vigentes, aplicables a la obra.
10. Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de los sitios afectados por las obras.
11. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, el Supervisor y/o Interventor.
12. Cumplir con la Resolución No 2413 de 1979 por lo cual se dicta el Reglamento de Higiene y seguridad para la industria de la construcción.

13. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del proyecto.
14. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, al sistema de seguridad social integral, según lo establecido en las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002, y 797 y 828 de 2003.
15. El Contratista deberá retirar los materiales sobrantes del sitio de ejecución de las obras y entregar el lugar de trabajo en perfecto estado de limpieza.
16. Atender los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el Supervisor y/o El Supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
17. Sugerir a la Supervisión los cambios requeridos para la correcta ejecución de la obra.
18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
19. Responder por cualquier obligación que adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
20. Exigir al Supervisor que todas sus instrucciones, observaciones u objeciones se hagan por escrito.
21. Presentar a la Supervisión el informe final de la ejecución de la obra.
22. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
23. Responder por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de la Supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán asumidas por su cuenta.
24. Se deberá realizar las obras de acuerdo con las actividades y cantidades contenidas en el cuadro de presupuesto y especificaciones técnicas del contrato.
25. Realizar los trabajos de forma idónea y con altos estándares de calidad cumpliendo con las normas técnicas de calidad y normas de SST.
26. Cumplir con el personal técnico y profesional exigido en el presente estudio previo aportando hojas de vida y demás certificaciones que justifiquen su experiencia previa suscripción del acta de inicio.
27. Las demás responsabilidades que le asigne el Supervisor o el Gerente en cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
3. Exigir a la entidad que adopte las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de presentar la propuesta

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato.
5. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de este pliego.
6. Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes para fiscales, como documento soporte de la factura que se radique.
7. Recibir a satisfacción lo contratado por la entidad, en caso de haberse ejecutado a cabalidad y en debida manera.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
10. Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado, proyectar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación de la obra y el contrato respectivamente.
11. Todas las demás atinentes a la naturaleza del Contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a la empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a la empresa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que

el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la ejecución del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión o la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión o interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus

obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

La empresa podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los Artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 47 del Estatuto de Contratación de la Empresa y considerando que se suscribirá un contrato de obra, de acuerdo con la naturaleza del contrato, se exigirá la constitución de las siguientes pólizas:

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P con NIT 800.153.304-2

MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS con NIT 890.801.137-7

GOBERNACIÓN DE CALDAS – SECRETARÍA DE VIVIENDA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por una vigencia igual al contrato y tres (03) meses más.</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.</td><td>100% del valor del pago anticipado.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por una vigencia a partir del acta de recibo de las obras y hasta por cinco (05) años más.	20% del valor del contrato
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Por una vigencia igual al contrato y tres (03) meses más.	200 SMLMV

Tomador	· Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. · Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	· Número y año del contrato · Objeto del contrato · Firma del representante legal del Contratista · En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se

iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía desde el acta de recibo de las obras y hasta por cinco (05) años más. contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P con NIT 800.153.304-2 MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS con NIT 890.801.137-7 GOBERNACIÓN DE CALDAS – SECRETARÍA DE VIVIENDA

Tomador	· Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. · Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Por una vigencia igual al contrato y tres (03) meses más.
Beneficiarios	Terceros afectados y EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P con NIT 800.153.304-2, MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS con NIT 890.801.137-7 y GOBERNACIÓN DE CALDAS – SECRETARÍA DE VIVIENDA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	· Número y año del contrato · Objeto del contrato · Firma del representante legal del Contratista · En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

Por tratarse de un contrato de obra SI habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, por lo tanto, las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al recibo de la obra.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Pensilvania, Caldas y el domicilio contractual es el Municipio de Pensilvania, Caldas.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Pensilvania, Caldas, el 20 de marzo de 2025

Por la Entidad,

PABLO ANDRÉS RAMÍREZ ALZATE
C.C. 75.102.984

Por el Contratista,

LUZ MARINA RUA MOLINA
C.C 20.622.847

Proyecto: NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A._ Asesores
Reviso y aprobó: Pablo Andrés Ramírez Alzate – Gerente EMPEN ESP
Ajusto: Offir Garcia A – Auxiliar Administrativo EMPEN ESP